

Vol. : 1643
Nº : 4
Año : 1803

Sección Civil y judicial

Proceso a José Antonio Sánchez por robo de caballos.-
(Villarrica del Espiritu Santo).

Foj/ : 2

Causa criminal de Equidad contra Fr. Ant. Sanchez por la Coman-
da de D. Carlos Castañeda sobre los Caballos q. de la propiedad de
este robo a que...

C. 2
n. 26 f. 2-

J. J. O. R.
No. 24

Año: 1802

Vol.

No. 24

Proceso contra José Antonio Sánchez por robo
de caballos.

Fojas:



Dos reales.

N.º 18.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Suma para los años de 1802 y 1803

S. M. C. Mariano ser. y. to

D. Carlos de la Cruz Cancaza, vecino de la Villa
Reia del Espíritu S. to ante V. mo. Como mejor se
se deuecho dize, q. habiendo puesto mi demanda
benaval, contra J. M. Ant. Sanchez, vecino en
mismo sobre dos Cavallos buenos, q. me los roba
en el campo, y justifica con dos testigos el robo,
q. q. no pudo haver la persona robada, y
sedio a embargo de un poncho blanco usado
y como estas diligencias fueron extrajudiciales,
suplico a V. mo. se sume y proceda judicial,
q. entodo tiempo Coste, y el poncho embargado
se me entregue en recompensa de mis Cavallos
q. hallarse por fuero el su sedicho, y seducido
en reuero a esta p. tanto:

a V. mo. suplico me haya q. p. en
proveyendo segun lo pedido p. ser de justi-
cia y fuero en forma de decho. no proceden
señalada, y la Costa p. p. de

D. Carlos de la Cruz Cancaza. Villavieja, y de seis

Diciembre de mil ochocientos dos años.
Pasadas alas dilig. practicadas por la
parte. El Sang. de la Real Audiencia de Mexico D. Juan
Aguino Alcaide ordinario de segundo voto
y depositario de el deprimen. Q. Su Mag.
(que Dios gue.) Asito proveo, y firmo con
testigos a falta de los
Juan Lo de Jimeno

Fog Pedro Joseph de...
Go. de...
Fog Pedro Joseph de...
Go. de...

En esta dicha villa en el mismo su mor
gano o de la informacion portada: pacion
o la parte p. lq. a Fern. Com. seg. n.
bi juram. seg. llama de pro. 10 ubi
cuyo prometio para verdad feso lo
q. supiere y de fuerse preguntado, en
cuya conformidad se fite sobre la
peticion de su presentante e intelligen
ciado dho. q. no se enra la ca
balle el citado Fern. Ant. Sanchez
uno testigo del dho. Saino, mas no q.
becimo esta conformidad en q. lo
dho. y q. para save el pasado en
dicha Sanchez por q. es cierto q. a
propugnio, y q. esta es la verdad q.
cuyo es juram. q. a echo lio.



Dos reales.

(7)

SELLO TERCERO, DOS REALES
L. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS Y OCHOCIENTOS Y
TRES.

le ma su declaracion, se veno
ad verbum y oib. estan bien enu-
pta esta q. se afirma y ratifica
y q. es de edad de diez y nueve años
y q. no sabe firmar y q. no mejor
firmo con mi go vno otros testig.
Abella de Cui vana

Juan de Laguna arriero

de declarante y p. Fernando Lopez
de Antunabon

Fernando Lopez

Elle. Nica en. 22. de 1603.

En prosecucion de esta dilig. presento
la parte p. testig. declarante a Jose
Ant. Saracho, ag. p. ante mi
testig. recien jurant. q. hizo adios
nro. Senor, y una tenal. de Cam. ley.
forma de dño. bajo una gravedad pro-
miso deix verdad. en todo lo q. supiere

y le fuere preguntado si tiene p[er]
el p[ro]xim[us] cavallero d[ic]ho q[ue] en
los d[ic]hos don cavallos n[ost]ros como y otros
matanzas los vio en poder de J[os]e An[tonio]
Sanchez, pero q[ue] no da nada en q[ue]
terminos v[er]o d[ic]hos don cavallos, y
q[ue] esta es la verdad de quanto ad[ic]
clarao bajo del juram[en]to q[ue] fecho
tiene. le tiene cita su declaracion
y d[ic]ho en conforme ad[ic]clarado, en
la q[ue] se afirma y justifica, y q[ue] en
su edad de treinta y cuatro años
y firmo conmigo y testif. asatta
de B[ar]ce[na].

Pedro de San Alfonso

José Antonio
Sanchez

Es q[ue] y de don Jo[se] Jimenez

Abila Arca y. C[on]m. 25. de 1782

visto las dilig[en]cias anteriores q[ue] comprueban
la demanda en la parte manifestada q[ue] el p[ro]p[ri]o
cho contenido en este cuaderno tenga el
man[er]o en propiedad en satisfaccion de
lo q[ue] es mencionado Sanchez le debe p[er] los
cavallos prenotados. A esto p[ro]veo. y firmo con
testif. asatta de escrivano J[os]e Sanchez